BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA | 26 de julio de 1979 | Núm. 162-I

PREGUNTA

Funcionarios de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles (ANIC).

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, relativa a funcionarios de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles (ANIC), y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

A la Mesa del Congreso

María Victoria Fernández-España, Diputada por la provincia de La Coruña, al amparo de lo dispuesto en los artículos 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno las siguientes preguntas por escrito, de las cuales desea obtener respuesta, igualmente, por escrito.

Antecedentes

Por Real Decreto 1.724/1978, de 23 de junio, se transfirieron determinadas funciones públicas y recursos de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles (ANIC) al servicio de recuperación y rehabilitación de minusválidos físicos y psíquicos (SEREM), y en su artículo 3.º se especificaba que el personal de plantilla fijo, funcionarios de ANIC, siéndoles de aplicación el Estatuto de personal de servicio del referido organismo, y para fijar sus retribuciones se homologarían de la forma siguiente:

A) Los Delegados provinciales que tuvieran la condición de funcionarios de la ANIC, los Secretarios provinciales y los Jefes de sección, a nivel retributivo del Cuerpo de titulados superiores del SEREM.

B) Los Jefes de Negociado, al del Cuerpo de titulados medios del SEREM.

C) Los Oficiales administrativos, al del Cuerpo de ejecutivos del SEREM.

D) Los Auxiliares administrativos, al del Cuerpo de Auxiliares del SEREM.

E) Los Subalternos y los Subalternos conductores, al Cuerpo de Subalternos del SEREM.

Por resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, de fecha 10 de octubre de 1978, se efectuó la integración en el SEREM de los funcionarios de la ANIC, con efectos de 1 de agosto de 1978, figurando dicho personal en relación anexa.

El SEREM, al asignar al personal de ANIC en los distintos Cuerpos, en base a una falta de titulación de muchos de ellos, ha procedido, unilateralmente, a rebajarlos de categoría; dándose la paradoja de que varios Delegados Provinciales, Secretarios, Jefes de Sección y de Negociado, han pasado al Cuerpo de Subalternos, con el consiguiente perjuicio moral y económico al cambiarles el grupo de tarifa en la Seguridad Social, e igualmente, en la cuantía del "Complemento de Cuerpo de destino".

Ante todo esto, la Diputada que suscribe, eleva las siguientes preguntas:

1.ª ¿Por qué en este proceso de integración el SEREM hace caso omiso de sus propios Estatutos, que, como hemos visto, será de aplicación al personal de ANIC, cuando en la disposición transitoria tercera dice: "Para poder participar en la integración directa o en la oposición restringida, para ingreso en los Cuerpos y Escalas del SEREM, será requisito necesario el hallarse desempeñando, en la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto, las mismas funciones que el Estatuto atribuye a los Cuerpos y Escalas, aunque no se esté en posesión de la titulación exigida estatuariamente para los mismos", condición que notoriamente se da en la casi totalidad del referido personal de ANIC, que viene desempeñando sus puestos de trabajo durante años?

2.ª Igualmente deseamos una contestación del Gobierno al por qué el personal del SEREM disfruta de jornada prolongada, jornada que no le es concedida al personal de ANIC integrado, a pesar de haberlo solicitado en reiteradas ocasiones.

Palacio de las Cortes, 25 de junio de 1979.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID